



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-034-**2020-00213**-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I y II P.H.**, en contra de **ISABEL CRISTINA TORRES MOLINA**, por las siguientes sumas:

1° Por la suma de **\$6'206.430,00 M/CTE**, por concepto de las siguientes cuotas ordinarias vencidas y no pagadas discriminadas de la siguiente manera:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
1	1/09/2018	\$ 165.170,00
2	1/10/2018	\$ 224.100,00
3	1/11/2018	\$ 224.100,00
4	1/12/2018	\$ 224.100,00
5	1/01/2019	\$ 224.100,00
6	1/02/2019	\$ 237.500,00
7	1/03/2019	\$ 237.500,00
8	1/04/2019	\$ 237.500,00
9	1/05/2019	\$ 237.500,00
10	1/06/2019	\$ 237.500,00
11	1/07/2019	\$ 237.500,00
12	1/08/2019	\$ 237.500,00
13	1/09/2019	\$ 237.500,00
14	1/10/2019	\$ 237.500,00
15	1/11/2019	\$ 237.500,00
16	1/12/2019	\$ 4.200,00
17	1/01/2020	\$ 237.500,00
18	1/02/2020	\$ 10.160,00
19	1/03/2020	\$ 251.800,00
20	1/04/2020	\$ 251.800,00
21	1/05/2020	\$ 251.800,00
22	1/06/2020	\$ 251.800,00
23	1/07/2020	\$ 251.800,00



24	1/08/2020	\$ 251.800,00
25	1/09/2020	\$ 251.800,00
26	1/10/2020	\$ 251.800,00
27	1/11/2020	\$ 251.800,00
28	1/12/2020	\$ 251.800,00
VALOR TOTAL		\$ 6.206.430,00

2° Por los intereses moratorios calculados sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias, que comprenden el numeral 1, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, a partir desde que cada emolumento se hizo exigible, y hasta el momento en que se verifique el pago total de las mismas.

3° Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, junto con los respectivos intereses, causadas desde el día de exigibilidad de cada una hasta el momento de verificar el pago total de las mismas, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3°, del C. G. P.)

4° Sobre las costas se resolverá en su momento.

5° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

6°. **RECONOCER** al abogado **CARLOS EDUARDO ROLDAN CALIFA**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)



JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29 hoy, 01 de
diciembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

bdc3fcb8e3049d2bf76ac990119fc9d52022040d70f0f057f2715c558912487c

Documento generado en 30/11/2020 05:33:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>